CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 146 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2024-623512 IUC- I-2024-3816517 Interno 2024-194
Fecha de Radicación: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Fecha de Reparto: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Convocante (s):	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
Convocada(s):	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No 289

BOGOTÁ D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La **Procuraduría 146 Judicial II para Asuntos Administrativos**, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022, **considerando:**

1. Que la solicitud fue presentada a través de apoderado (a) por **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** convocando a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, a través de la ventanilla virtual de la Entidad.

2. Que el asunto fue sometido a reparto el **25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

3. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 035 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.

4. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 035 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de conciliación extrajudicial presentada a través de apoderado (a) por **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL**

DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** convocando a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

SEGUNDO: Reconocer personería al (la) doctor(a) **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA con CC. No. 1010229705 y T.P. 325025** en calidad de apoderado (a) de la parte convocante, en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folio 4 del expediente digital y el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Señalar el día **25 DE OCTUBRE DE 2024 a las 10:45 AM,** para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa **MICROSOFT TEAMS** para realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar y cumplir las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos institucionales: fmurcia@procuraduria.gov.co; jsepulveda@procuraduria.gov.co y procjudadm146@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- **El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación**.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio y
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el enlace de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través de la plataforma Microsoft Teams integrada al SUIT de Office365 o el que defina la PGN.

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020[1], artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y **A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, **advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022**.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

---

[1] *"La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."*

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse a los correos institucionales: fmurcia@procuraduria.gov.co; jsepulveda@procuraduria.gov.co y procjudadm146@procuraduria.gov.co

NOVENO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
PROCURADOR 146 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO